

UNION INTERPARLEMENTAIRE



INTER-PARLIAMENTARY UNION

## **Asociación de Secretarios Generales de los Parlamentos**

**Contribución**

de

**Sr. Manuel CAVERO**  
**Secretario general del senado español**

sobre

**Las innovaciones en el Senado de España debidas al Covid-19:  
¿deben mantenerse una vez superada la crisis ?**

**Sesión de Zoom**  
**Mayo 2021**

## **Las innovaciones en el Senado de España debidas al Covid-19 : ¿deben mantenerse una vez superada la crisis ? (27/05/2021)**

Como se puso de manifiesto en la reunión de la ASGP del pasado mes de febrero, todos los parlamentos han adoptado distintos tipos de medidas para hacer frente al COVID 19. Las medidas han supuesto el uso de los instrumentos tecnológicos (videoconferencia y voto remoto), la reducción de las reuniones presenciales y la adopción de cautelas para la protección de la salud de los miembros del parlamento y del personal, entre otras.

En todos los casos con la convicción de que los parlamentos son instituciones imprescindibles en el sistema democrático y que precisamente en situaciones de crisis es, si cabe, más relevante el ejercicio de sus funciones de legislación y de control del Gobierno.

Hoy se empieza a ver, sobre todo gracias al avance en la vacunación, que dentro de quizá no mucho tiempo será posible plantearse la vuelta a lo que puede considerarse como “la normalidad en la vida parlamentaria”.

Y parece sensato evaluar cuáles de los cambios que se introdujeron como consecuencia de la pandemia han de permanecer (aunque sea con modificaciones o ajustes) y cuáles deben descartarse.

En el Senado español las adaptaciones a la situación generada por la pandemia fueron deliberadamente adoptadas como no definitivas. En síntesis:

- No se modificó el Reglamento (ni mucho menos la Constitución).
- Se aprobó una Norma supletoria de la Presidencia para establecer el voto telemático obligatorio para todos los Senadores (con una cláusula de derogación para cuando las circunstancias permitan la vuelta al voto presencial). En el Senado no cabe la delegación de voto.
- No se modificaron ni el procedimiento legislativo ni los instrumentos de control del Gobierno.
- Se mantuvo la exigencia de presencia física de los Senadores y de los miembros del Gobierno en las sesiones de la Cámara, tanto plenarias como de Comisión, si bien con acuerdos políticos de presencia reducida (que en el momento presente es de un 50% para el plenario), sobre la base de que la Constitución y el Reglamento no autorizan la participación por videoconferencia en las reuniones de los órganos que ejercen las competencias constitucionales.
- Se ha instaurado la práctica de que los órganos preparatorios del trabajo parlamentario (la Mesa y la Junta de Portavoces del Senado, y sus equivalentes en el ámbito de las Comisiones) puedan celebrar sus sesiones con asistencia por videoconferencia de todos o algunos de sus miembros.

- Para el personal del Senado se han adoptado medidas de distancia física, trabajo parcialmente presencial y parcialmente remoto, con especial consideración para las personas que requieren de conciliación familiar o forman parte de grupos de riesgo.

Pero, como línea directriz, la voluntad ha sido la de no institucionalizar ni regular jurídicamente la actividad del Senado español en función de la pandemia, ni tampoco incorporar al Reglamento de forma permanente mecanismos de funcionamiento para situaciones excepcionales. Subyace la convicción de que lo que se regulase para situaciones como la actual pudiera no ser útil en otros escenarios de excepción.

Sobre esta base, parece sensato evaluar cuáles de las novedades de funcionamiento adoptadas durante la pandemia pueden ser incorporadas al funcionamiento normal del Senado y cuáles no.

- La vuelta a la presencia física del 100% de los miembros de la Cámara para las reuniones del Pleno y de las Comisiones parece evidente. Las exigencias de la Constitución y del Reglamento, el carácter simbólico de la imagen de la Cámara reunida con todos sus miembros y el hecho de que el trabajo parlamentario es interacción, pasillo, conversaciones, para dar lugar a acuerdos y solo la presencia permite actuar así, son argumentos a favor de esta conclusión.
- En los órganos que preparan el trabajo parlamentario la conclusión de presencia física no es tan evidente. Mesa y Junta de Portavoces podrían mantener reuniones remotas o mixtas. La experiencia muestra que la reunión por videoconferencia es más rígida y dificulta la interacción. A cambio permite conciliar mejor la vida de los integrantes de los órganos y evita desplazamientos para reuniones relativamente breves.
- Las votaciones remotas plantean la dificultad de su desarrollo simultáneo con las presenciales. No parece operativo que se emitan *in situ* los votos presenciales y luego haya que esperar a que acabe un plazo de votación remota. Además se plantea en qué supuestos se autoriza el voto remoto: si solo para los ya previstos de embarazo, maternidad, paternidad o enfermedad grave, o si se añaden otros, justificados desde la perspectiva del Parlamento (por ejemplo, participación en actividades internacionales).
- Sin embargo, la votación telemática por papeletas para la elección de cargos por la Cámara se ha revelado muy útil. La aplicación desarrollada por los servicios del Senado no solo permite votar con plenas garantías, sino que hace un recuento automático, lo que evita errores y dilaciones.
- El teletrabajo del personal parlamentario es una cuestión abierta. Hay base tecnológica pero es preciso un análisis detallado de la organización y de las tareas de cada puesto.